

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 1103 - 2015/GRP-CR

Piura, **30 ENERO 2015**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Perú de 1993 y la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización Ley N° 27680, establece que es competencia de los Gobiernos Regionales promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, red vial, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a Ley;

Que el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902, establece que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, vista la exposición realizada en la presente Sesión por la Abogada Indira Fabián Ferrer, Directora de la Dirección Regional de Producción, sobre el estado situacional de la citada Unidad Orgánica y primeras medidas administrativas tomadas, puso en conocimiento que, en lo concerniente a la infraestructura del local donde se desarrollan las actividades de esta Dirección existe un peligro inminente para el personal que labora en el mismo, puesto que hay un hacinamiento y no se cuentan con las medidas de seguridad mínimas e indispensables, no existiendo rutas de evacuación, estando varios de los ambientes en pésimo estado, logística obsoleta, mobiliario inservible y en mal uso; lo cual también perjudica el trabajo a realizar y el acervo documentario que se encuentra expuesto y no se puede resguardar de la forma debida. Agregó además que el local donde se encuentra ubicada la Dirección Regional, es una casa habitación que no se ha podido acondicionar adecuadamente para que opere como oficina y que no es propiedad del Gobierno Regional o de la citada Dirección, siendo alquilada con un monto mensual de S/.6,000.00 Nuevos Soles (Seis Mil con 00/100 Nuevos Soles), el cual es un monto excesivo para los fines y objetivos que se buscan para el desarrollo de labor en un ambiente digno y adecuado de los trabajadores de la Dirección de Producción. También se expuso, que para las actividades de campo del personal que realiza la misma, en base a las funciones y atribuciones que ostentan, éstas no pueden desarrollarse como deberían, por la falta de instrumentos técnicos necesarios para las labores de monitoreo, control, supervisión, vigilancia y fiscalización que deben de realizar, haciendo -en parte- deficiente el trabajo. Por último, se puso en conocimiento que los documentos de gestión estaban desfasados siendo inapropiados para el desarrollo de las gestiones y funciones que vienen realizando, instrumentos como ROF, MOF, CAP, MAPRO, etc;

Que, analizado por los consejeros la situación de la inadecuada infraestructura y carente de medidas básicas de seguridad con que desarrolla su labor diaria la Dirección de Producción y, en resguardo de la integridad de sus trabajadores y público en general que se apersona a esas instalaciones, se debe recomendar la revisión del contrato de alquiler de dicho local, por la ente jurídico competente, con la finalidad de que se resuelva el mismo, por lo mencionado en el párrafo precedente y, asimismo recomendar se evalúe la designación de presupuesto a la Dirección Regional de Producción para la adquisición de material logístico que les permita desarrollar sus labores, funciones y actividades que deben de desarrollar; por ello es necesario que el Consejo Regional haga de conocimiento la situación explicada por la Directora Regional de Producción, para que las instancias administrativas correspondientes presten la adecuada atención requerida. Asimismo se evalúe la actualización de los documentos de gestión y su correspondiente aprobación;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Extraordinaria N° 02- 2015, celebrada el día 30 de enero de 2015, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 28607; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Solicitar a la Gerencia General Regional disponga a la Sub Gerencia Regional de Defensa Civil, inspeccione, evalúe y otorgue recomendaciones sobre las medidas de seguridad de la infraestructura del local donde está ubicada la Dirección Regional de Producción, el cual presenta riesgos hacia la vida de los servidores y administrados de dicha sede.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Solicitar a la Gerencia General Regional disponga que la Oficina Regional de Asesoría Jurídica evalúe, en coordinación con la Dirección Regional de Producción, la resolución del contrato de alquiler del local de la Dirección Regional de Producción, analizando el costo beneficio de mantener vigente o renovar dicho documento, teniendo en cuenta las consideraciones antes expuestas.

ARTICULO TERCERO.- Solicitar a la Gerencia General Regional disponga, que la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, evalúe los requerimientos de asignaciones adicionales solicitadas por la Dirección Regional de Producción, que le permitan cubrir las carencias de logística a efecto de poder brindar una adecuada atención a los expedientes de los administrados y el desempeño de los servidores; a la Oficina Regional de Administración, evaluar la simplificación de los procedimientos y Directivas relacionadas con la atención de requerimientos de bienes y servicios; y a la Sub Gerencia Regional de Desarrollo Institucional, la actualización, e implementación de los documentos de gestión mencionados en la parte considerativa.

ARTICULO CUARTO.- Alcanzar el presente Acuerdo de Consejo Regional a Presidencia Regional y Gerencia General Regional para su implementación.

ARTICULO QUINTO.- Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

ING. HERMER ERNESTO ALZAMORA ROMÁN
CONSEJERO DELEGADO
CONSEJO REGIONAL